



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario – Restitución Inmueble Arrendado
Demandante:	Casa Blanca Inmobiliaria Medellín S.A.S.
Demandado:	Jhoan Sebastián Zapata Clavijo
Radicado:	05001-40-03-010- 2020-00697 -00
Tema:	Ordena remisión de expediente

Mediante escrito presentado el pasado 20 de octubre de 2020, la sociedad **Casa Blanca Inmobiliaria Medellín S.A.S.** por intermedio de apoderada judicial, formuló demanda en contra de **Jhoan Sebastián Zapata Clavijo**.

Señala el parágrafo único del artículo 17 del Código general del Código general del proceso, que corresponderá a los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, los procesos de mínima cuantía, cuando estos existieren en el lugar.

En cumplimiento de tal mandato legal, el Acuerdo N° PSAA-14-10078 del 14 de enero de 2014 de Consejo Superior de la Judicatura, creó los Juzgados de Pequeñas Causas en Medellín, señalando, que la competencia territorial para el conocimiento de los asuntos establecidos por el artículo 17 ibídem, se establecería por el lugar de residencia del demandado.

A su vez, los Acuerdos N° CSJANTA14-472 del 17 de septiembre de 2014 y CSJANTA17-3029 del 26 de octubre de 2017, del Consejo Seccional de la judicatura Antioquia, estableció los barrios o comunas de la ciudad, en las cuales los Juzgados de Pequeñas Causas tendrían competencia.

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, se tiene que, en el libelo introductor, en el acápite de notificaciones, se señaló como dirección del demandado y del bien inmueble la Carrera 46 # 63-58 interior 1004 de Medellín, dirección correspondiente a la comuna 8, en la cual ostenta competencia territorial, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

De esta manera, en cumplimiento a lo ordenado en el citado Acuerdo, se ordena el envío de la presente demanda al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Corregimiento de Santa Elena.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Arrendado**, instaurada por **Casa Blanca Inmobiliaria Medellín S.A.S.** en contra de **Jhoan Sebastián Zapata Clavijo**, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo CSJANTA17-2172 del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar Remitir la presente demanda, a través de la oficina de apoyo judicial, al **Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Corregimiento de Santa Elena**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **a00d642a3e20ecddd8eeeed8d11df4a732b91b1a348d3212e1b59658e286fe01**

Documento generado en 06/11/2020 11:19:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>